HEINRICH BÖLL STIFTUNG
UNIÓN EUROPEA

FEMINICIDIO: UN FENÓMENO GLOBAL

NUEVO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL FEMINICIDIO

Implementación del Capítulo 7 del Plan de Acción UE-CELAC

Heinrich Böll Stiftung

Publicado por la Fundación Heinrich-Böll Unión Europea, Bruselas
Impreso en Bélgica, Junio 2018

© las autoras y la Heinrich-Böll-Stiftung Unión Europea, Bruselas se reservan todos los derechos

Autoras: Patsili Toledo, Ana Martínez Fernández
Coordinación y edición: Patricia Jiménez
Agradecimientos a la red EU-LAT ex CIFCA & Grupo Sur por su contribución y a
Anna Eberhardt por su apoyo y relectura.

Foto de portada: Cooperativa Ochomiltrescientos

Esta publicación se puede pedir en:
Heinrich-Böll-Stiftung Union Europea, Bruselas – 15 Rue d'Arlon – B-1050 Bruselas – Bélgica
T + 32 (0)2 743 41 00 **F** +32 (0)2 743 41 09 **E** info@eu.boell.org

FEMINICIDIO: UN FENÓMENO GLOBAL

NUEVO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL FEMINICIDIO

ÍNDICE

Resumen ejecutivo 2

El Capítulo 7 del Plan de Acción UE-CELAC en el contexto internacional por la erradicación de la violencia contra las mujeres 3

Debilidades en la implementación del Capítulo 7 3

Los instrumentos internacionales vinculantes como guías para la acción birregional en lo que se refiere al Capítulo 7 4

Funcionamiento de los mecanismos de monitoreo 5
La contribución de los mecanismos de monitoreo en la implementación del Capítulo 7 5

Identificación de las áreas de preocupación y prioridades en ambas regiones 6

- Atribución de recursos 6
- Definiciones restrictivas de violencia contra las mujeres 6
- Información estadística y respuestas del sistema de justicia 6
- Capacitación y especialización de profesionales 6
- Protección y asistencia para víctimas, incluyendo las que experimentan múltiples formas de discriminación 7

Ventajas de la participación de los mecanismos de seguimiento en el Capítulo 7 del Plan de Acción UE-CELAC 7

Financiamiento 8

Conclusiones 8

Áreas de Trabajo Futuro 9

Resumen ejecutivo

Las Cumbres UE-CELAC[1] celebradas en Santiago de Chile (2013) y Bruselas (2015) incluyeron un capítulo sobre género en sus Planes de Acción 2013-2015 y 2015-2017. Así, el Capítulo 7 se encuentra específicamente dedicado a **garantizar la igualdad de género, la protección, la vigencia y fomento de los derechos de las mujeres**, incluyendo como uno de sus ejes, **la erradicación de todas las formas de violencia** que las afecta.

Desde la creación del Capítulo de género, sin embargo, han sido escasas las actividades o medidas concretas realizadas en este marco, las cuales además han tenido un alcance limitado y poca continuidad. Dada la persistencia de la violencia contra las mujeres (VCM) y el feminicidio,[2] la Fundación Heinrich Böll intenta con este estudio proponer **una nueva vía para la ejecución del Capítulo 7 del Plan de Acción UE-CELAC**.

El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (**Convenio de Estambul**) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém do Pará**), a nivel regional, junto con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a nivel global, establecen las bases de las obligaciones de los Estados de la Unión Europea (UE) y América Latina (AL) en relación a la erradicación de la VCM. Dichos marcos normativos y sus respectivos mecanismos de seguimiento es decir el MESECVI, el GREVIO y el Comité CEDAW, respectivamente, procuran el marco ideal para reflexionar sobre las medidas a implementar para combatir la VCM y el feminicidio en ambas regiones.

El presente estudio busca identificar algunos de los temas subrayados por los mecanismos de seguimiento anteriormente mencionados, así como posibilidades de acción conjunta y ventajas de la participación de tales mecanismos en la implementación del Capítulo sobre género del Plan de Acción.

A partir de las recomendaciones a los Estados emitidas por el MESECVI,[3] el GREVIO[4] y el Comité CEDAW,[5] así como de los informes y llamados de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, **se han identificado los temas prioritarios y comunes** para combatir la VCM en ambas regiones. Se han utilizado también recomendaciones emitidas por organizaciones feministas y de la sociedad civil.

El objetivo de este documento es abrir un diálogo sobre la implementación del Capítulo 7 basado en los temas prioritarios comunes identificados por este estudio, la cooperación de los mecanismos de seguimiento MESECVI y GREVIO en la implementación del Capítulo 7 y las modalidades de la cooperación y de las acciones a implementar.

Por otra parte, **el estudio propone** al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) la posibilidad de **convertir el Capítulo de género del Plan de Acción UE-CELAC en un ámbito de colaboración birregional** destinado a facilitar la implementación de las recomendaciones ya formuladas por los dos mecanismos regionales (GREVIO y el MESECVI). Con este fin, se proponen programas financiados por la UE cuyos fondos podrían ser canalizados para implementar el Capítulo de género con la colaboración de los dos mecanismos regionales ya mencionados y la participación de otras partes interesadas.

1 Unión Europea – Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.
2 En este documento se utiliza el término feminicidio com sinónimo de femicidio, para aludir a los casos en que se da muerte a mujeres por razones de género.
3 Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará: http://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp
4 Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica: https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/grevio
5 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El Capítulo 7 del Plan de Acción UE-CELAC en el contexto internacional para la erradicación de la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres (VCM) y el feminicidio[6] siguen siendo fenómenos muy preocupantes y de alta prevalencia. Se calcula que, a nivel mundial, alrededor de 43.600 mujeres fueron asesinadas en 2012 a manos de sus parejas, exparejas o familiares.[7] Tanto en América Latina (AL) como en la Unión Europea (UE) la VCM está profundamente enraizada en la sociedad. En Europa, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual al menos una vez en su vida adulta, [...] una mujer de cada cinco (18%) ha sido víctima de persecución, una de cada veinte ha sido violada y más de una en diez han sufrido violencia sexual...[8] En 2016, 16 países de América Latina y el Caribe registraron un total de 1.831 asesinatos de mujeres, frente a 1.661 en 2015. Estas cifras dejan en evidencia no solo el hecho de que AL presente las tasas de feminicidio más altas del mundo sino también el incremento de los feminicidios en la región durante los últimos años. La tasa de feminicidio en países como Honduras se sitúa por encima de 10 por cada 100.000 habitantes.[9] Se trata de un grave problema de salud pública, al constituir, la VCM, **una de las principales causas de muerte, discapacidad y enfermedad de las mujeres**, pero, sobre todo, de **un grave déficit democrático**, negando a las mujeres derechos fundamentales como es el derecho a la vida y limitando su participación en la vida pública.

Debido al contexto mundial, cada vez más globalizado, **la VCM** se ve **afectada y a menudo agravada por factores de carácter transnacional**, incluidas las operaciones extraterritoriales de empresas, la deslocalización, la militarización, la proliferación de armas, los conflictos armados, las emergencias humanitarias, los desastres naturales y la destrucción o degradación de los recursos naturales, fenómenos que a su vez inciden en el desplazamiento, la migración, etc.[10]

Todo ello hace que sea necesario adoptar medidas que consideren el impacto de las relaciones internacionales -incluidas las relaciones comerciales- como, por ejemplo, la exportación y venta de armas, en la VCM.[11]

En el **Plan de Acción UE-CELAC[12] 2013-2015** así como en el **Plan de Acción 2015-2017**, los Estados europeos y latinoamericanos han incluido un capítulo sobre género (el Capítulo 7), en el que afirman su voluntad común de garantizar la igualdad de género y la protección, vigencia y fomento de los derechos de las mujeres, incluyendo como uno de sus ejes, la **erradicación de todas las formas de violencia que las afecta**. Más aún, este capítulo confirma la voluntad política de ambas regiones de que estos asuntos sean **áreas prioritarias en las relaciones birregionales.**

Debilidades en la implementación del Capítulo 7

A pesar de la tendencia global en la cooperación para avanzar en la erradicación de la VCM, la implementación del Capítulo 7 ha sido limitada e inconsistente. Si bien el feminicidio y la erradicación de la VCM han estado presentes en el diálogo político y la cooperación, las acciones identificadas se limitaron al financiamiento de **proyectos o a reuniones puntuales sin continuidad**, lo cual muestra un grado de implementación muy limitado, y lo que es más preocupante, la **ausencia de una visión conjunta birregional** para luchar contra la erradicación de la VCM y el feminicidio.

Más aún, las pocas iniciativas impulsadas desde ciertos gobiernos –como el «Taller sobre Femicidio/Feminicidio y Violencia contra las Mujeres» organizado por Argentina en 2013 y el «Taller sobre Prevención de la Violencia de Género: Políticas de Prevención y Educación con Varones» iniciado por Argentina y Chile en 2017, no han conseguido colocar las principales prioridades en materia de VCM en la agenda del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), lo que muestra la distancia entre los temas que discuten las/los expertas/os y la acción de la UE.

6 «El feminicidio o los asesinatos de mujeres por razones de género, no son incidentes aislados que surgen de repente y de forma inesperada, sino que representan el último acto de violencia en el marco de un continuo de violencia.» Rashida Manjoo, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la VCM, sus causas y consecuencias.
7 European Data Journalism Network: https://www.europeandatajournalism.eu/fre/News/News-data/Feminicide-en-Europe-une-comparaison-entre-differents-pays
8 Violence against women: the EU's potential accession to the Istanbul Convention: https://www.balcanicaucaso.org/eng/Areas/Europe/Violence-against-women-the-EU-s-potential-accession-to-the-Istanbul-Convention-179128
9 Datos mencionados durante la presentación Del compromiso a la acción: políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: http://www.14ymedio.com/sociedad/America-Latina-Caribe-violencia-mujeres_0_2333766609.html
10 Párrafos 14, 31 c) y 35 de la Recomendación General 35 (2017) del Comité CEDAW.
11 Por ejemplo, las Observaciones Finales del Comité CEDAW a Francia, 2016 y Alemania, 2017.
12 Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Es así que a lo largo de estos 5 años, las organizaciones y redes de mujeres y de la sociedad civil de ambas regiones han contribuido sistemáticamente con recomendaciones a las autoridades para la implementación del Capítulo 7.[13]

Al respecto también se pronunció en 2016 la **Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat)** manifestando «*su preocupación por la falta de implementación del Capítulo 7 de ambos Planes de Acción, y exhorta[ba] a los Estados miembros de la UE- CELAC, así como al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), a colaborar y asignar recursos institucionales y económicos para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones sobre la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como el privado*».[14]

Esta insuficiencia de iniciativas implementadas en el marco del Capítulo 7 ha quedado de manifiesto en la evaluación del Plan de Acción UE-CELAC 2015-2017, en la que los **Ministros de Asuntos Exteriores de ambas regiones** señalaron que «*es esencial llevar a cabo actividades adicionales orientadas a los resultados sobre cuestiones pendientes y se necesita un mayor esfuerzo para aplicar este capítulo del Plan de Acción*».[15]

Conscientes de estas deficiencias, la declaración final del **Foro de la Sociedad Civil UE-CELAC** en 2017 demandaba a la Cumbre UE-CELAC del mismo año de: «*Brindar su firme apoyo a la Convención de Belém do Pará, el Convenio de Estambul y a sus respectivos mecanismos de seguimiento, para* ***que ejerzan un rol referencial en la implementación de los objetivos contemplados en el Plan de Acción*** *en relación a la erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en ambas regiones y poner a disposición los recursos económicos, técnicos e institucionales necesarios al logro de avances.*»[16]

Los instrumentos internacionales vinculantes como guías para la acción birregional en lo que se refiere al Capítulo 7

La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW),[17] la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención de Belém do Pará)[18] y el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica* (Convenio de Estambul),[19] conforman un **marco normativo internacional vinculante** para abordar de manera estratégica y efectiva todas las formas de VCM. Estos instrumentos poseen **órganos de monitoreo** - el Comité CEDAW,[20] el MESECVI,[21] y el GREVIO[22] respectivamente- que **vigilan el cumplimiento** y la implementación de las convenciones **y formulan periódicamente recomendaciones** a los Estados.

13 Entre otros ver: Conclusiones y Recomendaciones de la sociedad civil para la cumbre UE CELAC sobre violencia contra las mujeres y femicidio/feminicidio de la VIII Conferencia sobre Feminicidio/Femicidio (10 de junio de 2015): https://eu.boell.org/sites/default/files/la_viii_conferencia_sobre_feminicidio_femicidio-spanish.pdf (págs. 15 - 17);
CIFCA, Grupo Sur, «Propuesta de la Sociedad Civil y organizaciones de mujeres para garantizar la igualdad de género y la protección, vigencia y fomento de los derechos de las mujeres en el marco de la implementación del Capítulo sobre cuestiones de género del Plan de Acción UE-CELAC»: http://www.gruposur.org/propuesta-de-la-sociedad-civil-y-organizaciones-de-mujeres-para-garantizar-la-igualdad-de-genero-y-la-proteccion-vigencia-y-fomento-de-los-derechos-de-las-mujeres-en-el-marco-de-la-implement/
Heinrich Boell Foundation, «Monitoring of Chapter 7 of the EU-CELAC Action Plan on Gender 2015-2017», septiembre 2016: https://eu.boell.org/sites/default/files/capitulo_7_eu_celac._2.pdf
Fundación UE-LAC: El Género en las Relaciones entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe: Estado de la situación y oportunidades para la cooperación birregional; 2014 disponible en: https://eulacfoundation.org/es/documentos/el-género-en-las-relaciones-entre-la-unión-europea-y-américa-latina-y-el-caribe-estado-de

14 Declaración de Montevideo de los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat), 21 de septiembre de 2016: http://www.europarl.europa.eu/intcoop/eurolat/key_documents/declarations/montevideo_es.pdf

15 Community of Latin American and Caribbean States (CELAC)-European Union (EU): Assessment of Programmes and Actions: http://www.consilium.europa.eu/media/24235/read-the-assessment-of-programmes-and-actions.pdf

16 Declaración final del Foro de la Sociedad Civil UE-CELAC, El Salvador (7/8 de septiembre 2017): https://concordeurope.org/wp-content/uploads/2017/10/Declaracion-Foro-OSC_ES.pdf?1fdb40&1fdb40

17 Adoptada 1979, ha sido ratificada por todos los países latinoamericanos y europeos.

18 Adoptada en 1994, ha sido ratificada por todos los estados latinoamericanos.

19 Adoptado en 2011, ha sido ratificada por todos los países de la UE excepto Bulgaria, Croacia, Republica Checa, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, República Eslovaca, y el Reino Unido, que son estados signatarios pero que aún no han ratificado el Convenio, al igual que la propia Unión Europea (ratificaciones al 23 de febrero de 2018).

20 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (Comité CEDAW): http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx

21 Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI): http://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp

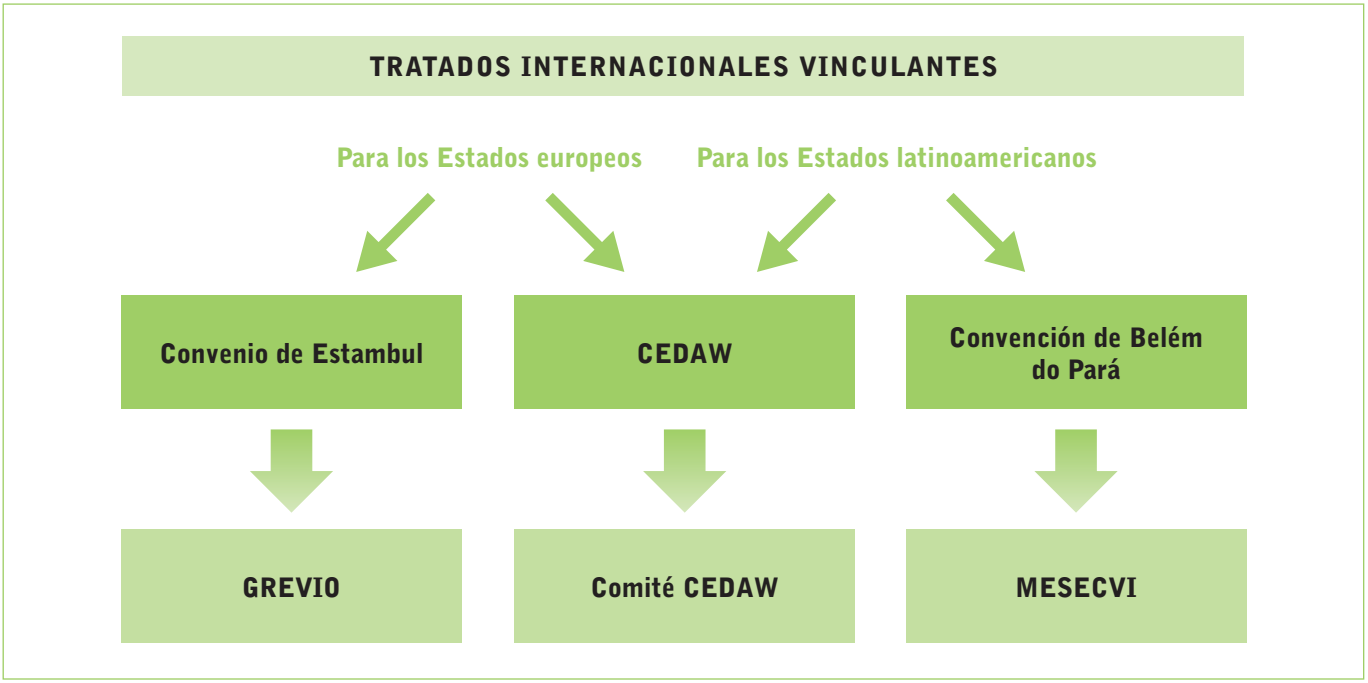

Las recomendaciones de estos mecanismos de monitoreo pueden contribuir a la implementación del Capítulo 7 del Plan de Acción a través de la **identificación de áreas prioritarias comunes** en el trabajo contra la violencia de género, **que guíen el trabajo a nivel birregional**, y en particular, del SEAE, como responsable de la implementación del Plan de Acción UE-CELAC.

Aunque existen diferencias en cuanto a la realidad de la VCM en Europa y AL, también se encuentran desafíos similares, en los que **ambas regiones pueden beneficiarse de las experiencias y buenas prácticas implementadas a ambos lados del Atlántico**. Es por ello que este documento identifica los **temas relevantes** relacionados con la erradicación de la VCM en ambas regiones y las **áreas de posible cooperación**.

Funcionamiento de los mecanismos de monitoreo

El **Comité CEDAW**, establecido en 1982, entre otras funciones, revisa los informes periódicos de los estados partes, formulándoles recomendaciones para el adecuado cumplimiento de la Convención. También elabora recomendaciones de carácter general, aplicables a todos los Estados, como la reciente Recomendación General 35 (2017) sobre Violencia contra las Mujeres por razones de Género.[23]

El **Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará, MESECVI**, establecido en 2004, ha realizado informes nacionales en 28 países. En 2012, MESECVI estableció indicadores para armonizar la recolección de datos y el proceso de monitoreo de la implementación de recomendaciones anteriores. El uso de indicadores facilita la evaluación de la situación del país y la identificación de asuntos pendientes.

El **Mecanismo de Seguimiento del Convenio de Estambul,** se basa en los informes del Grupo de Expertos/as, **GREVIO**, establecido en 2015. El GREVIO, de manera similar al Comité CEDAW, también examina periódicamente el cumplimiento de los estados partes, y publica informes en los que evalúa el nivel de implementación de la Convención en los Estados partes. Hasta la fecha, ha publicado informes de la evaluación de Austria, Mónaco, Albania y Dinamarca y en 2018 se publicaran los informes de Turquía y Montenegro.[24]

La contribución de los mecanismos de monitoreo en la implementación del Capítulo 7

Para dotar de un contenido al Capítulo 7 del Plan de Acción es fundamental **definir una visión birregional a partir de las prioridades** para la erradicación de la VCM y el feminicidio en Latinoamérica y en la UE y luego identificar las **modalidades de acción y cooperación** entre las dos regiones y/o entre países de ambas regiones.

En efecto, los **principales problemas, necesidades y preocupaciones** en relación a la VCM en Latinoamérica y la UE ya **han sido identificados por los mecanismos de seguimiento de los tratados internacionales sobre esta materia**, ampliamente ratificados por los Estados de la UE y la CELAC.

22 El Grupo de Expertas/os en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO): http://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/grevio elabora los informes de seguimiento y el Comité de Estados partes, basándose en ellos, formula recomendaciones a los Estados.

23 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017): *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19*: http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsldCr0lUTvLRFDjh6%2fx1pWAeqJn4T68N1uqnZjLbtFuaxmiWrx1jUjN2YPr87ua2okE3WtRLrbfzNSeawgN93ZXARqomEiCHIoBw6%2f4bwzc0

24 Council of Europe Timetable: https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/timetable

Identificación de las áreas de preocupación y prioridades en ambas regiones

En base a las observaciones y recomendaciones de los mecanismos de seguimiento ya referidos, **este estudio ha identificado** diversas áreas de preocupación y las respectivas prioridades de acción que son comunes a ambas regiones en relación a la erradicación de la VCM. Estas son:

Atribución de recursos

La asignación de **recursos humanos y financieros apropiados** es fundamental para la **implementación efectiva de medidas para abordar las prioridades identificadas** para hacer frente a todas las formas de violencia por razones de género contra las mujeres.

Definiciones restrictivas de violencia contra las mujeres

Aún hoy muchos países en ambas regiones tienen marcos normativos que se limitan a considerar como VCM por razones de género únicamente aquella que se comete en el seno de las familias o relaciones de pareja. Quedan excluidas, por tanto, formas de violencia que ocurren fuera de este ámbito, como la violencia física o sexual cometida por desconocidos, el acoso sexual en el ámbito laboral o docente, etc. Los mecanismos de monitoreo han sido enfáticos en la necesidad de que los países de ambas regiones aborden **todas las formas de violencia contra las mujeres,** incluyendo tanto la violencia física, psicológica o sexual, y **en todos los ámbitos**.[25]

Información estadística y respuestas del sistema de justicia

Los mecanismos de seguimiento han enfatizado que los países europeos y latinoamericanos deben **contar con estadísticas** sobre **todas las formas de violencia contra las mujeres por razones de género.**[26] Dentro de ellas, se incluyen los homicidios de mujeres por razones de género o feminicidios, lo cual coincide con el llamado de la Relatora Especial de la ONU sobre Violencia contra las Mujeres para establecer un observatorio de feminicidios, en todos los países.[27]

La información estadística debe incluir el número de **denuncias, enjuiciamientos y condenas** en casos de violencia por razones de género contra las mujeres, así como las **medidas de protección** otorgadas a las víctimas. Asimismo, la información debe ser desagregada por edad, raza/etnia, sexo de víctimas y autores, así como por el vínculo existente entre ellos, incluyendo los casos que afectan a mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.[28]

Las estadísticas fiables permitirían no sólo visibilizar, sino también analizar e identificar los factores que inciden en la violencia, **para crear políticas públicas adecuadas y leyes efectivas**.

Capacitación y especialización de profesionales

Los mecanismos de seguimiento también han llamado la atención sobre la necesidad de **formación y especialización suficiente para todos/as los/as funcionarios/as públicos/as que tengan relación con casos de VCM,** incluyendo el sector salud y especialmente los y las **operadores/as de justicia**.[29]

La formación y capacitación regular de jueces/zas, fiscales y policías debe garantizar tanto la **aplicación** estricta de **las leyes** sobre VCM, como la aplicación de **procedimientos género-sensibles** para tratar con las víctimas, **evitando su revictimización**, y asegurando su derecho al **acceso a la justicia**.

En todos los países aún existen muchos casos en los que la VCM ha sido conocida por las autoridades y no han actuado como correspondía, como los casos en que incluso homicidios de mujeres **hubiesen podido ser evitados si hubieran sido tomados en serio por la policía, los juzgados y el aparato judicial**. En todos estos casos, la formación adecuada del personal policial y judicial puede tener un impacto importante en la **reducción del riesgo** de más violencia o violencia más severa hacia las mujeres víctimas.

---

25 En este sentido, por ejemplo, las Observaciones Finales del Comité CEDAW a Jamaica, 2012; Chile, 2012; Cuba, 2013; Rep. Dominicana, 2013; Venezuela, 2014; Perú, 2014; España, 2015; Antigua y Barbuda, 2016; Islandia, 2016; Barbados, 2017; Rumania, 2017; Montenegro, 2017 e Italia, 2017; el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI, 2012), las Recomendaciones sobre la implementación del Convenio de Estambul a Albania y Dinamarca (2018), y la Recomendación General 35 (2017) del Comité CEDAW.

26 Observaciones Finales del Comité CEDAW a Guyana, 2012; México, 2012; Brasil, 2012; Jamaica, 2012; Cuba, 2013; Venezuela, 2014; Bélgica, 2014; Dinamarca, 2015; Suecia, 2016; España, 2016; Rumania, 2017; Barbados, 2017; Costa Rica, 2017; Italia, 2017 e Irlanda, 2017; Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI, 2012), las Recomendaciones sobre la implementación del Convenio de Estambul a Albania, Austria, Dinamarca y Mónaco (2018) y la Recomendación General 35 (2017) del Comité CEDAW.

27 Llamado conjunto de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer y todos los mecanismos internacionales y regionales para terminar los feminicidios y la violencia de género: http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/172.asp

28 Observaciones Finales del Comité CEDAW a Guyana, 2012; Brasil, 2012; Jamaica, 2012; Chile, 2012; Cuba, 2013; Colombia, 2013; Venezuela, 2014; Bélgica, 2014; Venezuela, 2014; Dinamarca, 2015; Bolivia, 2015; Ecuador, 2015; Suecia, 2016; España, 2016; Uruguay, 2016; Argentina, 2016; Honduras, 2016; Rumania, 2017; Noruega, 2017; Barbados, 2017; Costa Rica, 2017; Italia, 2017; Irlanda, 2017 y Paraguay, 2017; así como la Recomendación General 35 (2017) del Comité CEDAW.

29 Observaciones Finales del Comité CEDAW a Guyana, 2012; Brasil, 2012; Jamaica, 2012; Colombia, 2013; Perú, 2014; España, 2015; Bolivia, 2015; Ecuador, 2015; Francia, 2016; Suecia, 2016; Rumania, 2017; Barbados, 2017; Italia, 2017; Alemania, 2017 e Irlanda, 2017; Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI, 2012) así como la Recomendación General 35 (2017) del Comité CEDAW.

Protección y asistencia para víctimas, incluyendo las que experimentan múltiples formas de discriminación

Otro aspecto en que todos los mecanismos de seguimiento coinciden, es la necesidad de implementar **medidas de protección y servicios que presten asistencia médica, psicológica, social y legal** a las mujeres que han sido víctimas de cualquier forma de violencia por razones de género.[30] Las medidas de protección, incluidas las órdenes de alejamiento, pueden ser fundamentales en la prevención de nuevos o más graves episodios de violencia.

Los **servicios de asistencia** -incluyendo refugios, atención telefónica y servicios especializados en violencia sexual, entre otros- deben estar distribuidos a lo largo de todo el territorio de los Estados, y además deben ser **accesibles y adaptados a las necesidades de las mujeres que experimentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación**, como las mujeres migrantes e indocumentadas, refugiadas; las mujeres indígenas, afro-descendientes, rurales o pertenecientes a etnias o grupos marginalizados; mujeres que viven en la pobreza; mujeres con discapacidad, problemas de salud mental o historia de abuso de sustancias; mujeres detenidas y reclusas, así como las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.[31]

Ventajas de la participación de los mecanismos de seguimiento en el Capítulo 7 del Plan de Acción UE-CELAC

En primer lugar, **el Capítulo 7** del Plan de Acción UE-CELAC, gracias a la experiencia de los mecanismos de seguimiento, podría superar los problemas encontrados en el pasado, es decir, la ausencia de una visión conjunta birregional para la erradicación de la VCM y el feminicidio, el financiamiento de proyectos y/o reuniones puntuales sin continuidad y un grado de implementación limitado.

En cuanto a **los mecanismos de seguimiento**, se beneficiarían del intercambio de experiencias y aprendizajes, la definición conjunta de prioridades, el desarrollo de proyectos haciendo uso de las/os mejores expertas/os de ambas regiones, la racionalización y la no duplicación de costos, así como el incremento del impacto de las estrategias contra la VCM en ambas regiones.

El siguiente párrafo, elaborado conjuntamente por los dos mecanismos y dirigido a los jefes de Estado de la UE y la CELAC, atestigua del interés que los mecanismos le atribuyen a esta colaboración:

> *«Reafirmamos la importancia del capítulo sobre género contenido en el Plan de Acción y expresamos nuestro apoyo al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), así como, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem do Pará)* ***para orientar la implementación*** *de este capítulo en relación con la erradicación de la violencia contra la mujer siguiendo los estándares de sus mecanismos de seguimiento.»*

Por su parte, **los países** que participan en una u otra actividad iniciada en el marco del Capítulo 7, podrían contar con la pericia y la experiencia de otros para mejorar sus respuestas en lo que se refiere a la prevención de los actos de violencia, la investigación cuando éstos hayan ocurrido, el enjuiciamiento y castigo a los perpetradores así como el ofrecer reparación y socorro a las víctimas.

La cooperación birregional puede ofrecer múltiples oportunidades para, entre otros, el análisis de las causas de la VCM y de las formas que ésta adopta en diferentes contextos -algunas comunes a ambas regiones- así como identificar los fallos en los sistemas de protección europeos y latinoamericanos.

Gracias a las recomendaciones ya formuladas por el GREVIO, el MESECVI y la CEDAW, **el Capítulo 7 se consolidará como un ámbito de colaboración birregional y el SEAE podrá renovar su compromiso y desempeñar un papel innovador y de liderazgo en la lucha contra la VCM.**

La idea de una mayor colaboración entre los diferentes organismos internacionales y regionales que trabajan en VCM es solicitada actualmente por todos ellos y discutida en diversas reuniones. Más aún, **el SEAE podría**, con esta

30 Tal como señalan las Observaciones Finales del Comité CEDAW a Jamaica, 2012; Bélgica, 2014; Finlandia, 2014; Venezuela, 2014; Bolivia, 2015; Dinamarca, 2015; Islandia, 2016; Francia, 2016; Suecia, 2016; Uruguay, 2016; Rumania, 2017; Barbados, 2017; Costa Rica, 2017; Montenegro, 2017; Paraguay 2017; Noruega, 2017; el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI, 2012); las Recomendaciones sobre la implementación del Convenio de Estambul a Albania, Austria, Dinamarca y Mónaco (2018) y la Recomendación General 35 (2017) del Comité CEDAW.

31 Como señalan las Observaciones Finales del Comité CEDAW a Colombia, 2013; Perú, 2014; Bélgica, 2014; Venezuela, 2014; Bolivia, 2015; Uruguay, 2016; Islandia, 2016; Francia, 2016; Suecia, 2016; Argentina, 2016; Guatemala, 2017; Noruega, 2017; Rumania, 2017; Montenegro, 2017 e Irlanda, 2017; el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI, 20120; las Recomendaciones sobre la implementación del Convenio de Estambul a Austria y Dinamarca (2018) y la Recomendación General 35 (2017) del Comité CEDAW.

iniciativa, **potenciar la voluntad política de los Estados de la UE y la CELAC** que se comprometieron en 2013 a trabajar por la igualdad de género.

Por último, es necesario recalcar que la cooperación birregional constituye el marco idóneo para abordar aspectos de la erradicación de la VCM que requieren de una respuesta internacional como, por ejemplo, en relación al acceso a la justicia y los recursos de protección para mujeres en situaciones de migración, uno de los escenarios más frecuentes en el actual contexto global.

Financiamiento

Como dicho anteriormente, la asignación de recursos humanos y financieros apropiados para hacer frente a todas las formas de VCM es fundamental. Dos iniciativas de la UE confirman esta afirmación así como la voluntad política de la UE de combatir la VCM en el mundo. Se trata de **EUROsociAL+** que cuenta con un presupuesto de 8.7 millones de euros durante cinco años (2016-2021) para el área de equidad de género en AL y de la **Spotlight Initiative** que cuenta con una inversión inicial de 500 millones de euros. Esta iniciativa lanzada por la UE y Naciones Unidas busca apoyar a nivel mundial el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS N.º 5, *Igualdad de Género*, que incluye como una de sus metas la eliminación de todas las formas de VCM, en la esfera pública y privada.

Se puede por lo tanto investigar la posibilidad de canalizar alguno de estos fondos para la implementación del Capítulo 7 según los parámetros descritos en este estudio.

Conclusiones

El presente estudio nace de la necesidad de afrontar la falta de implementación del Capítulo 7 del Plan de Acción UE-CELAC, el cual no ha obtenido por el momento los resultados esperados en lo que a VCM se refiere. Dado que ambas regiones, AL y UE, cuentan con convenciones vinculantes en materia de VCM, la Convención Belém do Pará y el Convenio de Estambul, la Fundación Heinrich Böll propone con este documento **examinar la factibilidad, pertinencia e interés de la participación de MESECVI y GREVIO**, mecanismos de implementación de las citadas Convenciones, **en la implementación del Capítulo 7**.

A partir del análisis de los informes de evaluación, de las observaciones y recomendaciones emitidas por el MESECVI, el GREVIO y la CEDAW a los países de AL y de la UE se identificaron las **áreas de preocupación comunes a ambas regiones y las respectivas prioridades de acción también comunes** a ambas regiones. Estos puntos comunes, merecen la atención de todo aquel que quiera intervenir en la lucha por la erradicación de la VCM y el feminicidio en AL y/o en la UE.

Si bien estas preocupaciones son similares a aquellas identificadas por algunas actividades a las que, como dicho anteriormente, no se les dio seguimiento, las **prioridades de acción común** identificadas a partir de las recomendaciones del MESECVI, del GREVIO y de la CEDAW **aportan elementos nuevos e indispensables sobre cómo avanzar en la consecución de los objetivos del Capítulo 7** en relación a la VCM. Esto pone en evidencia que la colaboración entre los mecanismos regionales MESECVI y GREVIO y eventualmente la CEDAW, en el marco del Capítulo 7 aportaría, muy probablemente, un gran beneficio a su implementación. En efecto, las recomendaciones de estos así como sus experiencias en el trabajo con los Estados **proporcionaran las mejores pautas para las acciones** que se implementen en el marco de este Capítulo.

Es imprescindible, entonces, para avanzar en la consecución de los objetivos del Capítulo 7 en relación a la erradicación de la VCM, que **el trabajo, la cooperación birregional de UE-CELAC y las actividades del Capítulo 7 se oriente en base a las recomendaciones de los mecanismos internacionales ya existentes**.

Áreas de Trabajo Futuro

La Fundación Heinrich Böll propone **abrir un dialogo** sobre la implementación del Capítulo 7 basada en los temas prioritarios comunes identificados por este estudio y la cooperación de los mecanismos de seguimiento MESECVI y GREVIO en la implementación del Capítulo 7. Para ello:

- **Los resultados de este estudio** sobre los temas prioritarios identificados a partir de las recomendaciones del MESECVI, el GREVIO, el Comité CEDAW así como aquellas de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, **deben ser analizados, comentados y discutidos por las partes involucradas**.

- Las/os representantes del MESECVI, del GREVIO y eventualmente las/os de la CEDAW se comprometerían a reflexionar sobre **las formas y modalidades** de esta cooperación y el SEAE sobre **la posibilidad de canalizar fondos** para implementar esta colaboración en el marco del Capítulo 7.

- La Fundación Heinrich Böll se propone para coordinar esta consulta. **La primera etapa** consistirá en **identificar los actores** interesados, hacerles llegar el presente documento, obtener sus opiniones y comentarios. En una segunda etapa se organizará una reunión en Bruselas donde se discutirá **sobre la factibilidad de la propuesta** así como las **modalidades de la colaboración**.

NOTAS

HEINRICH BÖLL STIFTUNG
UNIÓN EUROPEA

15 Rue d'Arlon, B-1050 Bruselas, Bélgica
T +32 (0)2 743 41 00 F +32 (0)2 743 41 09
E info@eu.boell.org W eu.boell.org

EU-LAT
Advocacy Network
Red de Incidencia

11 Rue de la Linière, B-1060 Bruxelles, Belgique
T +32(0)2 536 19 12 +32 (0) 25361 915
E info@eulatnetwork.org